



**RESOLUCIÓN No. PLE-CPCCS-T-O-222-09-01-2019
EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL TRANSITORIO**

CONSIDERANDO:

- Que**, el 04 de febrero de 2018, se efectuó una consulta popular y referéndum, a través del cual el pueblo ecuatoriano, aprobó la pregunta tres para la conformación de un Consejo Transitorio, con las facultades, deberes y atribuciones, determinadas en la Constitución y la Ley del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; cuya misión es el: "fortalecimiento de los mecanismos de transparencia y control, de participación ciudadana, de prevención y combate a la corrupción"; así también determinó la evaluación a las autoridades estatales, y de ser el caso, dar por terminado sus períodos anticipadamente; para "proceder inmediatamente a la convocatoria de los respectivos procesos de selección"; "del mismo modo, garantizará la mejora, objetividad, imparcialidad, transparencia de los mecanismos de selección de las autoridades cuya designación sea de su competencia [...]";
- Que**, la Asamblea Nacional, una vez proclamados los resultados del Referéndum y Consulta Popular de 04 de febrero de 2018, posesionó los días 28 de febrero y 01 de marzo de 2018 a los Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio;
- Que**, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, mediante Resolución N° PLE-CPCCS-T-O-001-13-03-2018, asumió el mandato popular de 04 de febrero de 2018;
- Que**, mediante Resolución N° PLE-CPCCS-T-O-009-28-03-2018, de 28 de marzo de 2018, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, resolvió expedir el "*Mandato de evaluación de las autoridades designadas por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social*";
- Que**, mediante Resolución N° PLE-CPCCS-T-O-022-02-05-2018, de 2 de mayo de 2018, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, resolvió "cesar en funciones y dar por terminado el periodo constitucional del Defensor del Pueblo de Ecuador Dr. Ramiro Alfredo Rivadeneira Silva";
- Que**, el artículo 208 numeral 11 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la atribución y competencia del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para designar a la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo;
- Que**, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "*La Defensoría del Pueblo será un órgano de derecho público con jurisdicción nacional, personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera. Su estructura será desconcentrada y tendrá delegados en cada provincia y en el exterior*"
- Que**, el artículo 215 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "*La Defensoría del Pueblo tendrá como funciones la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país. [...]*"



- Que, el artículo 216 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“Para ser designado Defensora o Defensor del Pueblo será necesario cumplir con los mismos requisitos exigidos para las juezas y jueces de la Corte Nacional de Justicia y acreditar amplia trayectoria en la defensa de los derechos humanos. [...]”*;
- Que, el artículo B.1. de los *“Principios relativos al estatuto y funcionamiento de las instituciones nacionales de protección y promoción de los derechos humanos” (Principios de París)* determina que: *“La composición de la institución nacional y el nombramiento de sus miembros [...] deberán ajustarse a un procedimiento que ofrezca todas las garantías necesarias para asegurar la representación pluralista de las fuerzas sociales (de la sociedad civil) interesadas en la promoción y protección de los derechos humanos”*.
- Que, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, mediante Resolución N° PLE-CPCCS-T-O-028-09-05-2018, el 09 de mayo de 2018 aprobó el Mandato del Proceso de Selección y Designación de Autoridades en aplicación de la enmiendas a la Constitución aprobadas por el pueblo ecuatoriano mediante consulta y referéndum de 04 de febrero de 2018;
- Que, el artículo 7 de la Resolución N° PLE-CPCCS-T-O-028-09-05-2018, del Mandato del Proceso de Selección y Designación de Autoridades [...] dispone que: *“Declarada la terminación anticipada de los periodos de las autoridades, o cuando corresponda, en cumplimiento de las demás competencias otorgadas al Consejo Transitorio, este procederá inmediatamente a la convocatoria de los respectivos procesos de selección y designación de las autoridades correspondientes”*;
- Que, el artículo 2 de la Resolución N° PLE-CPCCS-T-O-028-09-05-2018, del Mandato del Proceso de Selección y Designación de Autoridades [...] dispone que: *“las particularidades en cada proceso de selección serán reguladas mediante Mandato del Pleno del Consejo Transitorio”*;
- Que, el artículo 11 de la Resolución N° PLE-CPCCS-T-O-028-09-05-2018, del Mandato del Proceso de Selección y Designación de Autoridades [...], referente a los requisitos establece que: *“Cualquiera sea la forma de postulación, los candidatos deberán cumplir los requisitos definidos para cada caso por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio en el respectivo Mandato, que observará los criterios de especialidad y méritos según la autoridad a seleccionar”*;
- Que, el artículo 8 la Resolución N° PLE-CPCCS-T-O-028-09-05-2018, del Mandato del Proceso de Selección y Designación de Autoridades [...] dispone que: *“Cada proceso de selección contará con una Comisión Técnica Ciudadana de Selección integrada al menos por 5 personas, en el que se incluirá un veedor, dos comisionados de selección ciudadano y dos delegados del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio. El veedor no tendrá voto pero si voz informativa en la Comisión Técnica Ciudadana de Selección”*;
- Que, el artículo 9 de la Resolución N° PLE-CPCCS-T-O-028-09-05-2018, del Mandato del Proceso de Selección y Designación de Autoridades [...], establece que: *“la función de la Comisión Técnica Ciudadana de Selección es preparar un informe de recomendación sobre los postulantes, dirigido al Pleno del Consejo para su final*



ponderación y desición, así como también vigilar la transparencia del proceso de postulación y de elaboración del mencionado informe de recomendación”;

- Que,** el 05 de diciembre del 2018, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social mediante Resolución N° PLE-CPCCS-T-E-185-29-11-2018, expidió el *“Mandato para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo”*, en adelante Mandato de Selección y Designación.
- Que,** El artículo 4 del Mandato de Selección y Designación dispone como atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio *“Conformar la Comisión Técnica Ciudadana de Selección de la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo”*
- Que,** el Artículo 5 del Mandato de Selección y Designación establece que *“La Comisión Ciudadana estará integrada por cinco personas: un Veedor, dos Comisionados de Selección Ciudadana y dos Delegados del Pleno”*.
- Que,** mediante Resolución N° PLE-CPCCS-T-E-041-05-06-2018 de 5 de junio de 2018, el Pleno del CPCCS-T expidió el Mandato de Selección para la conformación de los Bancos de Veedores y Comisionados Ciudadanos” y luego del proceso de selección mediante Resolución N° PLE-CPCCS-T-O-067-23-07-2018, de 23 de julio de 2018 resuelve en sus artículos 3 y 4 conformar el *“Banco de Comisionados Ciudadanos para la Integración de las Comisiones de Selección y el Banco de Veedores para los Procesos de Selección de Autoridades”*
- Que,** el 12 de diciembre del 2018, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio expidió la Resolución N° PLE-CPCCS-T-O-198-12-12-2018, mediante la cual se resolvió conformar la Comisión Técnica Ciudadana de Selección de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo.
- Que,** mediante la resolución antes indicada se designó como delegado del Pleno del Consejo Transitorio para integrar la Comisión Técnica Ciudadana de Selección y Designación de la Primera autoridad de la Defensoría del Pueblo al Dr. Farith Ricardo Simón Campaña.
- Que,** el Dr. Farith Ricardo Simón Campaña presento su excusa al Pleno del Consejo Transitorio como miembro de la Comisión Técnica Ciudadana de Selección y Designación de la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo.

En cumplimiento del mandato Popular del 04 de febrero de 2018, la Pregunta y el Anexo 3, y de las atribuciones previstas en la Constitución de la República del Ecuador, el Pleno:

RESUELVE:

Art. 1.- Designar como delegado del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio para la Comisión Técnica Ciudadana de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo al Dr. Efrén Guerrero Salgado, en remplazo del Dr. Farith Ricardo Simón Campaña.





DISPOSICIÓN FINAL.- Por Secretaría General notifíquese a las y los Comisionados Ciudadanos, al Veedor y Delegados designados que integran la Comisión Técnica Ciudadana de Selección y Veeduría; a la Coordinación General de Comunicación Social para su publicación en el portal web Institucional; a la Coordinación General Administrativa y Financiera, y a la Sub Coordinación Nacional de Talento Humano para que proceda según sus competencias.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, a los nueve días del mes de enero de dos mil diecinueve.

Dr. Julio César Trujillo
PRESIDENTE

Lo Certifico. - En Quito, Distrito Metropolitano, a los nueve días del mes de enero del dos mil diecinueve.

Dr. Darwin Seraquive Abad
SECRETARIO GENERAL, (e)



	CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
CERTIFICO que es fiel copia del original que reposa en los archivos de <u>SECRETARIA</u>	
<u>GENERAL</u>	
Numero Foja(s)	<u>2 HOJAS</u>
Quito,	<u>9 DE ENERO 2019</u>
PROSECRETARIA	